

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 22 DE AGOSTO DE 1927

NÚMERO 5163

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial. Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial. Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 12, No. 52.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial. Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 12, No. 52.

Subsecretaría de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial. Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 12, No. 52.

Secretaría de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial. Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 12, No. 52.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial. Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 111 de 1927, de 30 de julio por el cual se nombran Suplentes Primero y Segundo del Personero Municipal de Niquessa. 17532

Decreto número 115 de 1927, de 12 de Agosto por el cual se declaran insubditos unos comendamientos. 17533

Decreto número 116 de 1927, de 12 de Agosto por el cual se hacen nombramientos de Vigilante de la Colonia Penal de Colón. 17534

Sección PRIMERA

Resolución número 124, de 17 de Agosto de 1927. 17535

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMPO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 143, de 9 de Agosto de 1927. 17536

Resolución número 144, de 11 de Agosto de 1927. 17537

Certificado número 1674 de registro de marca de fábrica. 17538

Certificado número 1675 de registro de marca de fábrica. 17539

Certificado de traspare de una marca de fábrica. 17539

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Abril a Julio de 1927. 17534

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Abril a Julio de 1927. 17534

Asesor Oficial. 17535

Edictos. 17535

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 114 DE 1927 (DE 30 DE JULIO)

por el cual se nombran Suplentes Primero y Segundo del Personero Municipal de Niquessa.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores José Isabel Autila C. y Patricio Viol, Suplentes Primero y Segundo del Personero Municipal de Niquessa, Circunscripción de San Blas, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

DECRETO NÚMERO 115 DE 1927 (DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se declaran insubditos unos comendamientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubditos todos los comendamientos hechos en los señores Julio Carlos y Leonardo González, para Vigilantes de la Colonia Penal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

DECRETO NÚMERO 116 DE 1927 (DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Colón.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ezequiel Gómez, Vigilante de la Colonia Penal de Colón, en reemplazo del señor Lino Estrada R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NÚMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, 17 de Agosto de 1927.

RESUELTO

Fidel Samuño solicitó al Alcalde de Guisaca, en escrito del 17 de Abril de

1925 que impidiera que los señores Francisco Qui C., Cristóbal, José, Justo, Norberto y Oliberto Estrada, continúan pasando por su predio el Barrigón, pues las propiedades de estos señores no tienen servidumbre sobre la suya.

La prueba presentada por Samuño, es la escritura por la cual la Nación le vendió a suya el Barrigón.

La mencionada autoridad, desobedeciendo a la ordenación contenida en el documento aducido por el Comandante, donde no hay estricta de ninguna servidumbre, resolvió el presente asunto conforme a lo pedido, motivo por el cual el señor Samuño ha demandado la Nación ante el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, quien estimando no probados los hechos alegados por el demandante y en vista de lo que el Sr. Samuño alega, resolvió declarar lo dispuesto por el Alcalde de Guisaca, y ordenar que mientras se surta un nuevo juicio, en forma correcta, se mantengan las cosas como están actualmente, es decir, que los que lo necesitan, sigan usando el camino que intentan cerrar el señor F. del Samuño, con lo cual se ha la conformidad del Poder Ejecutivo, por cuyo motivo se impone su aprobación.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NÚMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 143.—Panamá, Agosto 9 de 1927.

En memorial fechado el 4 de Mayo del corriente año, el señor Víctor J. Suran, con poder de la «Vitallic Company Limited» de Kings, Building, Dean Stanley Street, Westminster, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usará sus comendamientos para exportar y distribuir en el comercio exterior, y todos, justas para ramos y tubos, accesorios para caños y tubos, recipientes para aire y otros gases, herramientas para dilatar tubos (sin é c) válvulas, etc.

La marca en referencia consiste en la palabra VITALLIC y los dueños se reservan el derecho de variar el tamaño, forma, color, etc. de las letras y del marbete y la aplicación a toda sus mercancías y artículos de propaganda.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE.

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República la VITALLIC COMPANY LIMITED, de Kings, Building, Dean Stanley Street Westminster, Londres, Inglaterra.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Agosto 9 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1571 se expidió el certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NÚMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 144.—Panamá, Agosto 11 de 1927.

En escrito de fecha 26 de Abril del corriente año, el apoderado de la C. G. Conn Ltd., de Avenida East Beardsley, ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por los Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usará sus comendamientos para amparar y distinguir en el comercio exterior a (correspondientes) a tabacos, botellas facetas, botellas de tenor, trombones de válvulas, trombones de corredera, cilindros, bocinas de bariton, bocinas de bajo, saxofones, cornetas de grandes, saxofones, clarinetes, oboes, flautas, flautines, tambores, violines, violoncelos, sarrausones, etc.

La marca en referencia consiste en el nombre de la compañía, a saber: C. G. CONN LTD., y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, otros recipientes, etc., de este tipo, que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República la C. G. Conn Ltd., del Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Agosto 11 de 1927.

En esta fecha y bajo el número 1675, se expidió el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NÚMERO 1674

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Agosto de 1927.

Cafuza: 9 de Agosto de 1927.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HAICE SABER

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia.

hajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1943, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la fábrica de maquinas Limitada, de la ciudad de Panamá, Panamá, Street, Westminister, Londres, Inglaterra, para imprimir y distribuir en el comercio callos y tubos, puntas de callos y tubos, accesorios para callos y tubos, recipientes para callos y tubos, herramientas para callos y tubos, instrumentos para callos y tubos (para callos y tubos), etc., que se elabora en la ciudad de Westminister, Londres, Inglaterra, de la cual marca se ha comparado en el presente, donde aparece transmitida la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Mayo de 1927, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 1943 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Mayo de 1927.

Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIRRI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva VICTORIA y los derechos se reservan el derecho de variar el tamaño, forma, color, etc. de las letras del marchio y la extensión a todos sus derivados y artículos de propaganda.

CERTIFICADO NÚMERO 1573

Registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 11 de Agosto de 1927.—Cédula: 11 de Agosto de 1927.

RODOLFO CHIRRI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, hajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1944, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la fábrica de maquinas Limitada, de la ciudad de Panamá, Panamá, Street, Westminister, Londres, Inglaterra, para imprimir y distribuir en el comercio callos y tubos, puntas de callos y tubos, accesorios para callos y tubos, recipientes para callos y tubos, herramientas para callos y tubos, instrumentos para callos y tubos (para callos y tubos), etc., que se elabora en la ciudad de Westminister, Londres, Inglaterra, de la cual marca se ha comparado en el presente, donde aparece transmitida la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Mayo de 1927, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 1944 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Mayo de 1927.

Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIRRI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en el nombre de la compañía, a saber: CORNELL, y se reservan los derechos de variar el tamaño, forma, color, etc. de las letras del marchio y la extensión a todos sus derivados y artículos de propaganda.

CERTIFICADO

de trasporte de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICADO

Que de acuerdo con el artículo 213 del Código Administrativo, se le otorga lo solicitado en esta cédula, el 4 de Agosto de 1927, por la Peter Dawson, Limited, de No.

82, Calle Great Chert, Glasgow, Escocia, de la marca de fábrica número 1475, registrada en esta República el día 18 de Agosto de 1921, a la Peter Dawson, Limited, de No. 135, Calle Waterston, Glasgow, Escocia, Inglaterra.

Para constancia se expide el presente certificado a la petición del señor R. S. Hume, autorizado para actuar en este asunto en Panamá a los diez y nueve

días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Agosto 19 de 1927.

Hste certificado que da registrado al folio 489 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante los meses de Abril a Julio de 1927.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro	7	2	6	4		9	18	2	15	2		
Changuinola			1	2			8	5		6		
Isla Grande			1	3			2		2			
Buena Vista												
Quebrada del Centro	5	4	2	3			10	1	3	4		
Sixacha (Gashero)			5	2		1	1	9	1	1		
Bocas del Drago							1	3	1	3		
BASIMIENTOS			4						3			
Boca Peñal												
Coca Point												
Calcehona												
San Wood Point												
CHIRIQUE GRANDE	1	1		3			1	2	5			
Punta Peñal												
Fish Creek												
Cricanola			2									
Gualito	1	1					1		1	1		
Almirante	7	4	3	9			1	1		1		
Teribe	1	2		1			1	1	2	1		
Rio Cauchero												
Boca Robalo			1	1								
Totales	25	33	14	30		10	44	16	38	22		

Panamá, 31 de Julio de 1927.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JAEN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante los meses de Abril a Julio de 1927.

PROVINCIA DE COCLE.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHONONES	3	14	1	20	5	6	10	2	5	6		
Changuinola												
Quebrada del Centro												
Cocle	2	3		1			2	1		3		
El Centro												
Pajonal	2	16	5	8			10	13	14	9		
Rio Grande	1	1	1	2			4	1	3	1		
Pachira												
Tulla	3	4	4	6			9	12	5	9		
LA PINTADA	5	10	1	12			9	4	5	4		
El Centro	5	3	4	17			5	3	4	4		
Isla Grande	5	2	3	3			5	2	4	3		
Pedernales	3	1	5	5			8	2	3	5		
Punta Peñal												
ANTON							6	1	5	2		
Chiriqui							6		1	1		
Calcehona	5	10	4	10			7	8	9	5		
Changuinola												
El Valle												
San Juan de Antón							3		2	1		
Maricao	4	13	4	14			10	14	19	11		
Rio Hato							4	3	4	3		
GUAYAMA	5	17	1	19		3	9	3	3	9		
El Centro												
El Centro												
El Centro												
Neta	1	24	1	15			15	3	6	9		
El Centro							2	3	2	3		
Capellana												
Punta												
MA							4	1	3	2		
El Palmar												
Totales	41	164	34	115	6	13	119	76	190	93		

Panamá, 31 de Julio de 1927.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JAEN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se acordó suscribir en la GACETA OFICIAL:

Por un año..... B. 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.90

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B.6.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1925 a B.2.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B.2.50 el ejemplar empastado, y a B.1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B.1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las admisiones o cuotas que se tragan al Despacho para ordenar el pago no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no tuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

El Registrador General del Estado Civil de las Personas de la República de Panamá.

A los Representantes Nacionales y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofrecen en la República de Panamá.

HACE SABER

Que si bien acreditó ante este Registro que las Iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que pertenecen, tienen reconocida su personalidad jurídica y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar en culto. Se les hizo este requerimiento, en vista de lo que el artículo 13 de la Ley 19 de 1925 y 88 (Ley 83 de 1919), reformatorio de los mismos artículos del Código Civil y se les advierte que mientras no hagan tal constatación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en que hayan intervencido.

Panamá, Agosto de 1927.

S. FERNANDEZ JARRIN.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indómitas de la Provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Cipriano y María de la Luz Bonilla, han presentado este Despacho, la siguiente petición:

«Soy Administrador de Tierras de la Provincia

Presente.

Nuestros Cipriano Bonilla y María de la Luz Bonilla panameños, mayores de edad, naturales y vecinos de la Distrito de Arroyo, de tránsito en esta ciudad, pedimos a U. S. respectuosamente, se sirva adjudicarnos a título gratuito, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arroyo, el cual denominamos «El Corral» de una extensión superficial de cuatro hectáreas con sesientos metros cuadrados (hect. 14.000 m. c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Zona del Canal Sur, terrenos de Honorio González Guill y ejidos de el Caserio de Huiles, esto es de por medio entre nuestro terreno que deseamos, se nos adjudique y los dos últimamente mencionados, el río Huiles Norte, Zona del Canal Oeste, terreno de Manuel Gómez, terreno de González Guill, estando el río Huiles de por medio.

Nuestro terreno es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros, ni está comprendido entre los declarados inadjudicables por el Código Fiscal (artículo 200) ni por las leyes o decretos sobre el Ramo de Tierras. Está cultivado con café páanos y otros cultivos; todo cercado con alambre de púa y dentro del terreno tenemos una casa de habitación. Acompañamos a esta solicitud el plano levantado por el Agrimensor autorizado señor Manuel A. Aguirre, con el informe ratificado ante el Juez Segundo del Circuito y dos declaraciones como lo exige el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925. Fundamos nuestra solicitud en los artículos 161 y 162 del Código Fiscal. Para que nos represente en esta ciudad, como fuérmole poder especial al señor Juan J. Reina, radicado en la Capital de Panamá, con residencia en la Calle F. casa No. 1, con facultad para suscribir este acto en persona o su sustituto si tiene a bien hacerlo, como también para firmar la escritura del título correspondiente.

Panamá, 1 de Agosto de 1927.

A quienes de Cipriano Bonilla quien dice no sabe firmar, lo hace,

Abel Ruiz.

A quienes de María de la Luz Bonilla quien dice no sabe firmar, lo hace,

Abel Ruiz.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de 6 en la Voz de la Ley del Distrito de Arroyo, para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Pasado en esta Administración a las tres de la tarde de hoy y ocho de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Administrador,

ALEJANDRO BRIO-NO.

El Secretario,

Marino Lasso.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos de lo artículo 161 de la Ley 29 de 1925, al público:

HACE SABER

Que en este despacho cursa la siguiente petición.

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En uso de poder especial por parte de L. Varles, de generales, conchales, suscritor de estos respectivos, me sirva con el fin de que el presente edicto de la Ley de Tierras de Veraguas, para que la Registración de San Pedro del Espe-

no de esta jurisdicción de una extensión superficial de 125.000 m. c. reconozca una servidumbre que sea el camino que conduce de esta ciudad al Distrito de La Mesa, y limita por el Norte, este y Oeste, con terrenos libres y por el Sur, con el río San Pedro. La adjudicación se desea para mis poderdantes: Donato, Nicolás, Marzanita, Ambrosio, Aquilino y Vicente de León, Rafaela Jiménez, Felipe y José Ángel Rosique, Permuta Bonilla, Clara Quintana y Narciso Castañero y diez herederos para cada uno de ellos (así como sus familias) sinón para José del Carmen Osellillo y tres con 1500 m. c. para José del Carmen de León; todos ellos son agricultores pobres, mayores de edad, jefes de familia los dos primeros y en ella los dos últimos y vecinos de este Distrito.

Acompañó el plano del referido terreno y los comprobantes sobre adjudicabilidad del mismo y de los derechos de mis clientes.

Fueron esta petición en las disposiciones contenidas en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 29 de 1927.

Santiago, Agosto 8 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Agosto 10 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras.

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arozmena.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Buenaventura Canfenedo, se encuentra depositada una vaca amarilla como de tres años de edad, marcada a fuego así:

6

Que este animal ha sido denunciado por el señor Buenaventura Canfenedo, para estar vagando por las llanas de Hato Viejo, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a rescatarla como suya y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto a los 26 de Julio de 1927, a las dos de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

Mano José González.

Secretario-Interno.

30 vs. 2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Pardo, se encuentra depositada una yegua de color negro y un potrillo de color negro, los cuales están marcados a fuego así:

E. C.,

el potrillo está sin marca.

Estos animales han sido denunciados por el señor Salvador Pardo, por estar vagando por las llanas de Hato Viejo, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta

Alcaldía por treinta (30) días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los mencionados bienes lo reclame en tiempo oportuno. Pasado este término, serán rematados en subasta pública si nadie se presenta a rescatarlos.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, diez y ocho de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Diego Carrera.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guacala, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Miranda, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego así:

7

en el anca, sin tener señal de sangre y como de dos años de edad, más o menos.

Dicho animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo señor Miranda, por haberlo conocido pastando en el sitio de «Año del Coroto», de esta jurisdicción, desde hace más de un año, sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y copia del mismo se ratifica a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, vencidos los cuales, si no se presenta persona alguna a reclamar el referido toro, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Guacala, 15 de Julio de 1927.

El Alcalde,

LORENZO F. ESQUIVEL.

El Secretario,

Julán J. Samudín.

30 vs — 3

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, se encuentra depositado un caballo amarillo, como de ocho a nueve años de edad, con las siguientes marcas:

R J - 22

Este animal ha sido denunciado por el señor Velarde, por estar vagando por el lugar denominado «El Vencedor», jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año, sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno. Pasado este término, será rematado en subasta pública si nadie se presenta a rescatarlo. Se fija el presente edicto en los lugares públicos, hoy y trece de

Julio de mil novecientos veintiséis, a las tres de la tarde.

Los Pozos, Julio 13 de 1927.

El Alcalde,

Buena Ventura Nieto P.

El Secretario,

30 vs.—3 Pedro José Quintana C.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de reglar tamaño, con un lunar en la frente y marcado a fuego así:

—f

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato García como bien vacante, el cual se encontraba pastando hace un año, poco más o menos, en el lugar denominada Guayaba, de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado, y de no, se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

ENRIQUETA H. DE CERREJA.

El Secretario,

Elias Cedeño.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una yegua de color azulada, como de cuatro años de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, el cual se presenta a reclamarse y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy dieciséis de Julio de mil novecientos veintiséis, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino

Mario José González.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Francisco Pitti, se encuentra depositado un caballo rosado, marcado a fuego en la anca derecha así:

L

y como de diez años de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Pitti, por estar hacia más de seis meses vagando por las sabanas de «Viguará», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasado treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 8 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente encargado del Despacho, en el Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nandito, de esta comarca, se encuentra depositada una potrancia de color rosado blanco, como de tres años de edad y marcada a fuego así:

VH

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento de dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para que el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, y vencido este término, que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 27 de 1927.

El Alcalde,

JACINTO SANJURJO.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Rangel, se encuentra depositado un ternero amarillito, marcado a fuego en la anca derecha, así:

S

y como de un año de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Luis Rangel, por estar

hace más de tres meses, en sus potreros de «Corobá», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasado 30 días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 7 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Quepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Castillo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, señalado con trenza en una oreja y orqueta en la otra.

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante, por encontrarse hace varios días haciendo daños en las sembraduras situadas en Higuera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, y copia de él se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, a fin de que el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer en tiempo oportuno, y de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Quepo, Julio 19 de 1927.

El Alcalde,

MIGUEL J. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—22

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le concede el Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en lugar denominado «Cóna», jurisdicción de este Distrito se encontraba una yegua colorada pintada y marcada a fuego con un monograma así:

J. H.,

y además, tiene una marquilla en forma de una letra

B.,

que el mencionado animal tiene más de un año de estar pastando por ese lugar; y que como no tiene dueño conocido lo denuncia para que se llenen las formalidades legales.

Por tanto, el suscrito, de acuerdo con lo establecido en el Código mencionado, publica el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado en la ley, y no se haya presentado su dueño con todas las formalidades legales, se rematará dicho animal.

Filado hoy, once de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia A.

30 vs.—22

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pasé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintana, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada, marcada con el año de edad, esquilada de la pata derecha y herrada en la pulpa del mismo lado derecho, así:

S +

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Quintana, antes de esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo,

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se lo considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pasé, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Espinoza, natural y vecino de este Distrito se encuentran depositadas siete yeguas de un potrero sin marcas de ninguna clase, salvo una de color negro la cual está marcada a fuego así:

C

Dichos animales se encontraron vagando en este pueblo a principios de Mayo último, y así están retenidos en atención a lo preceptuado por los artículos 1593 y 1600 del Código Administrativo. Y como a la fecha no se conoce el dueño de tales bestias se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y población para que, dentro del término de treinta días, se presente a reclamarlos quien se considere con derecho a ellos; y se advierte que, si dentro del referido término nadie los rescata, se venderán en remate público de acuerdo con el artículo 1601 y subsiguientes del citado Código.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se sirva hacerlo publicar también en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Junio 23 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—24